NORMA INTERNACIONAL SOBRE MEDIDAS FITOSANITARIAS EN COLOMBIA

(Embalajes de Madera)

NIMF No. 15

Guía para su aplicación

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Subgerencia de Protección y Regulación Agrícola
Grupo Prevención Riesgos Fitosanitarios

Publicación del ICA
Edición: Grupo transferencia de tecnología
Código: 00.11.12.05

PRODUCCIÓN EDITORIAL:
Diseño, fotomecánica, impresión y encuadernación
PRODUMEDIOS
Productos editoriales y audiovisuales
www.produmedios.com
Teléfono: 288 5338 - Bogotá, DC

Guía para su aplicación

Introducción

La presente guía ha sido diseñada como parte de la estrategia de divulgación e información que sobre este tema viene ejecutando el ICA desde el 2003, en coordinación con los Ministerios de Agricultura y de Comercio, con el apoyo de otras instituciones públicas y privadas y la participación del sector privado.

Tiene por objetivo facilitar la comprensión de la norma, así como los procedimientos en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos y en los sitios donde se realizan los tratamientos fitosanitarios a los embalajes de madera con destino al comercio internacional.

LA NIMF No. 15

Es una directriz de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF, publicada en marzo de 2002 que describe las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción o dispersión de plagas cuarentenarias relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba), fabricado de madera en bruto de coníferas y no coníferas, utilizado en el comercio internacional, que pueda representar una vía para las plagas de plantas y constituir una amenaza principalmente para los árboles vivos.

Fabricación

El embalaje de madera fabricado en su totalidad de productos derivados de la madera tales como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de fibra orientada o las hojas de chapa que se han producido utilizando pegamento, calor y presión o una combinación de los mismos, deberá considerarse lo suficientemente procesado para ser eliminado el riesgo relacionado con la madera en bruto, por lo que está exenta de la norma.

NIMF No.15

RESOLUCIÓN ICA No. 1079

La norma

Es la norma colombiana expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA el 03 de junio de 2004, por la cual se reglamentan los procedimientos fitosanitarios aplicados al embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Esta reglamentación fitosanitaria se fundamenta en la NIMF No. 15.

QUÉ DEBEN HACER LOS PRODUCTORES DE EMBALAJES

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, comercialización y realización de tratamiento fitosanitario de los embalajes de madera utilizados en el comercio internacional deben obtener el registro del ICA por el cual se autoriza la colocación de la marca o sello.

Productores

Previo a la autorización del registro, el ICA mediante visita verificará el cumplimiento de los parámetros técnicos de los equipos y sitios de aplicación del tratamiento. Los costos de esta verificación serán con cargo al solicitante.

El funcionario autorizado o delegado realizará la inspección de instalaciones y equipos para constatar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la norma, tales como equipo utilizado y especificaciones técnicas, capacidad, tratamiento, sistemas de control y registro de los siguientes parámetros: temperatura, tiempo, humedad, áreas para almacenamiento de productos tratados, sistema de resguardo, proceso de marcado según especificaciones de la norma, manejo de la planilla con información a enviar al Grupo de Prevención de Riesgos Fito-

sanitarios del ICA en Bogotá. El procedimiento de la visita se efectúa a través de un formulario de visita.

Sistema de registro de tiempo - temperatura

Tecnología

Es un sistema electrónico mediante el cual se verifica de manera gráfica y visual, que el tratamiento fitosanitario efectuado a los embalajes de madera cumple con los parámetros de la norma, es decir 56 grados centígrados al centro de la madera durante 30 minutos.

Qué equipos se utilizan para el tratamiento térmico

Pueden utilizarse cámaras de secado, contenedores adaptados o cabinas diseñadas específicamente para cumplir con el tratamiento térmico.

La zona de resguardo

Ubicación

Es el área ubicada cerca al sitio donde se realiza el tratamiento fitosanitario y tiene por objetivo impedir que partes o embalajes no tratados se mezclen con embalajes tratados.

Qué deben hacer los exportadores e importadores

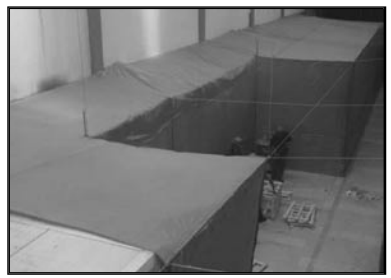

Es responsabilidad de importadores y exportadores que requieran utilizar embalajes de madera en su operaciones de comercio exterior, el cumplimiento de la Resolución ICA No. 1079.

Su cumplimiento evitará demoras en los procesos de nacionalización o de despacho de los productos.

Cómo se verifica el cumplimiento de la Resolución No. 1079

El ICA, con el apoyo de otras autoridades como la DIAN y la Policía Nacional, verificará en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos que los embalajes de madera que salgan del país cumplan con la marca que garantiza el tratamiento.

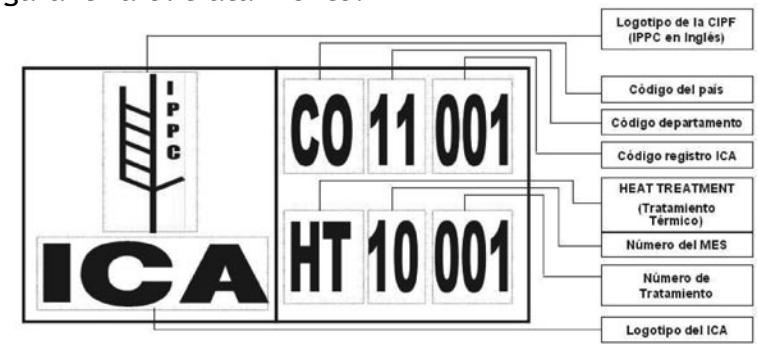

Las marcas deberán colocarse en un lugar visible, de preferencia al menos en los dos lados opuestos del producto certificado. Igual procedimiento se utilizará para que los embalajes que ingresan al país cumplan con la marca que garantiza el tratamiento conforme a la NIMF No. 15.

En razón a que es una verificación visual de las marcas o sellos, este procedimiento será aleatorio y no incluye pasos adicionales o demoras en los procedimientos ya existentes. Esta verificación será efectuada en coordinación con DIAN y la Policía Nacional y con el apoyo de autoridades portuarias.

Qué pasa con los exportadores o importadores que incumplan la norma

Incumplimiento

Según la Resolución No. 1079, el incumplimiento de esta medida por parte de un importador puede incluir la destrucción del embalaje, la aplicación de un tratamiento en el puerto de llegada, el reembarque o la retención del embalaje. Adicionalmente, el Decreto 1840 estipula sanciones económicas cuando se violen normas de tipo sanitario o fitosanitario.

En el caso de las exportaciones, los países de destino tienen contempladas medidas similares a las de Colombia. El ICA, como autoridad fitosanitaria de Colombia, debe asegurar que las exportaciones cumplen

con las normas de los países compradores y por lo tanto los embalajes de madera utilizados deben portar las marcas o sellos que certifiquen el tratamiento fitosanitario.

Vigencia de la norma

Implementación

La norma colombiana fue expedida el 03 de junio de 2004 y contempla un plazo para su implementación hasta el 31 de diciembre de 2004. A partir de enero de 2005 el cumplimiento de la norma se ajustará también a lo estipulado en la Resolucion 3294 de 2004.

Cómo puedo conseguir información más detallada

www.ica.gov.co/embalajes

En www.ica.gov.co/embalajes se puede obtener el texto de la norma internacional, la Resolución 1079, los procedimientos para registrarse como productor de embalajes, los trámites y documentos para obtener el registro, la lista de empresas registradas e información adicional y actualizada, así como las tarifas vigentes.

Es posible utilizar BROMURO DE METILO en Colombia

Lo permitido

El procedimiento para el caso del tratamiento con bromuro de metilo, contemplado en la NIMF No. 15, se deberá ajustar a lo estipulado en la Resolución No. 00643 del 11 de marzo de 2004 del Ministerio de Protección Social. Artículo 1. …Autorizar la importación, comercialización y uso del bromuro de metilo única mente en tratamiento cuarentenario para el control de plagas en tejidos vegetales frescos y embalajes de madera a nivel de puertos u pasos fronterizos (modificación del artículo 1. de la Res. 2152 de 1996).

Para esto se requiere una autorización de parte de los Ministerios de Protección Social, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Tipos de marcas usadas por los países

Otras marcas

Las marcas usadas por los países deberán incluir al menos el logo de la CIPF, el código de dos letras del país según ISO y se podrá agregar números de control u otra información que identifique a los lotes específicos.

Marca de Polonia

La marca debe seguir el modelo de la NIMF No. 15, ser legible, ser permanente y no transferible y colocarse al menos en los dos lados opuestos del artículo certificado.

Marca de Estados Unidos

Marca de Japón